

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21155. CIRCULAR 987/1988, de 5 de septiembre, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre códigos «TARIC».

Como consecuencia de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 6 de agosto último, de la corrección de errores del Real Decreto 1455/1987, de 27 de noviembre, procede introducir en el Arancel Integrado de Aplicación «TARIC», establecido por Resolución de esta Dirección General, de fecha 19 de julio último («Boletín Oficial

del Estado» de 24 de agosto), las adecuaciones convenientes, según el detalle que se expresa en el anexo 1 que se acompaña a la presente Circular.

Asimismo, se aprovecha la oportunidad para corregir los errores detectados en la publicación de la indicada Resolución de 19 de julio último, según el detalle figurado en el anexo 2 de la presente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de septiembre de 1988.-El Director general, Humberto Ríos Rodríguez.

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial y Sres. Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales y Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales.

ANEXO 1

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT.	OBSERVACIONES
	<u>Página 31 - CUADRO INFERIOR</u>		
	<u> DONDE DICE:</u>		
0402.29.11.0.00.I	----- Leche especial para lactantes, en recipientes herméticamente cerrados de contenido neto no superior a 500 g, con grasas en proporción no superior a 10% en peso.	-	EUOB(1); CLI; SANIT; SOV
	<u> DEBE DECIR:</u>		
0402.29.11.0.00.I	----- Leche especial para lactantes, en recipientes herméticamente cerrados de contenido neto no superior a 500 g, con grasas en proporción superior a 10% en peso. =====	-	EUOB(1); CLI; SANIT; SOV
	<u>Página 41 - CUADRO INFERIOR</u>		
	<u> DONDE DICE:</u>		
0602.40.11.1	----- De alta calidad:		
	<u> DEBE DECIR:</u>		
0602.40.11.1	----- De alta calidad; estaquillas enraizadas y plantas jóvenes: =====		
	<u>Página 42 - CUADRO INFERIOR</u>		
	<u> DONDE DICE:</u>		
0602.99.51.1.00.J	----- De alta calidad.	-	CITES; FIT; SOVEX
	<u> DEBE DECIR:</u>		
0602.99.51.1.00.J	----- De alta calidad; estaquillas enraizadas y plantas jóvenes. =====	-	CITES; FIT; SOVEX

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT	OBSERVACIONES
<u>Página 107 - CUADRO SUPERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
2008,70	- Melocotones: - - Con alcohol añadido: - - - En envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg: - - - - Con un contenido de azúcares superior al 9% en peso:		
<u>DEBE DECIR:</u>			
2008,70	- Melocotones: - - Con alcohol añadido: - - - En envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg: - - - - Con un contenido de azúcares superior al 13% en peso: = = = = =		
<u>Página 115 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
2103.10.00	- Salsas de soja:		
2103.10.00.1.10.G	- - Elaboradas con aceite de oliva.	-	SANIT; SOV
2103.10.00.9	- - Las demás:		
2103.10.00.9.10.J	- - - A base de aceites vegetales.	-	SANIT; SOV
2103.10.00.9.90.B	- - - Las demás.	-	SANIT; SOV
<u>DEBE DECIR:</u>			
2103.10.00	- Salsa de soja:		
	- - A base de aceites vegetales:		
2103.10.00.1.10.G	- - - Elaborada con aceite distinto del de oliva.	-	SANIT; SOV
2103.10.00.9.10.J	- - - Las demás.	-	SANIT; SOV
2103.10.00.9.90.B	- - Las demás.	-	SANIT; SOV
= = = = =			
<u>Página 116 - CUADRO SUPERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
2103.90.90	- - Los demás:		
2103.90.90.1	- - - Elaborados con aceite de oliva:		
	- - - - Que contengan tomate:		
2103.90.90.1.11.I	- - - - - A base de tomate ketchup.	-	SANIT; SOV
2103.90.90.1.19.B	- - - - - Los demás.	-	SANIT; SOV
2103.90.90.1.99.D	- - - - Los demás.	-	SANIT; SOV
2103.90.90.9	- - - Los demás:		
	- - - - Que contengan tomate:		
2103.90.90.9.11.B	- - - - - A base de tomate ketchup.	-	SANIT; SOV
2103.90.90.9.19.B	- - - - - Los demás.	-	SANIT; SOV
	- - - - Los demás:		
2103.90.90.9.91.D	- - - - - A base de aceites vegetales.	-	SANIT; SOV
2103.90.90.9.99.C	- - - - - Los demás.	-	SANIT; S
<u>DEBE DECIR:</u>			
2103.90.90	- - Los demás:		
2103.90.90.1	- - - Elaborados con aceite distinto del de oliva:		
	- - - - Que contengan tomate:		
2103.90.90.1.11.I	- - - - - A base de tomate ketchup.	-	SANIT; SOV
2103.90.90.1.19.B	- - - - - Los demás.	-	SANIT; SOV
	- - - - Los demás:		
2103.90.90.1.91.A	- - - - - A base de aceites vegetales.	-	SANIT; SOV
2103.90.90.1.99.D	- - - - - Los demás.	-	SANIT; SOV
2103.90.90.9	- - - Los demás:		
	- - - - Que contengan tomate:		
2103.90.90.9.11.B	- - - - - A base de tomate ketchup.	-	SANIT; SOV
2103.90.90.9.19.B	- - - - - Los demás.	-	SANIT; SOV
2103.90.90.9.91.D	- - - - - Los demás.		
= = = = =			

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT.	OBSERVACIONES
<u>Página 137 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
26.02 2602.00.00.0.00.H	MINERALES DE MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDOS LOS MINERALES DE HIERRO MANGANESIFEROS CON UN CONTENIDO DE MANGANESO, EN PESO SOBRE PRODUCTO SECO, SUPERIOR O IGUAL AL 20%.	-	
<u>DEBE DECIR:</u>			
26.02 2602.00.00.0.00.H	MINERALES DE MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDOS LOS MINERALES DE HIERRO MANGANESIFEROS CON UN CONTENIDO DE MANGANESO, EN PESO SOBRE PRODUCTO SECO, SUPERIOR O IGUAL AL 20% (CEGA).	-	
=====			
<u>Página 154 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
2902.41.00.0.00.F	-- o-xileno.	-	ADUMP-US; VETER
2902.42.00.0.00.E	-- m-xileno.	-	VETER
2902.43.00.0.00.D	-- p-xileno.	-	ADUMP-US, VI; VETER
<u>DEBE DECIR:</u>			
2902.41.00.0.00.F	-- o-xileno.	-	VETER
2902.42.00.0.00.E	-- m-xileno.	-	VETER
2902.43.00.0.00.D	-- p-xileno.	-	VETER
=====			
<u>Página 157 - CUADRO SUPERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
2905.44.11.0.00.G	--- Que contenga D-manitol en una proporción no superior a 2% en peso, calculada sobre el contenido en D-glucitol.	-	EMOB; VETER
2905.44.91.0.00.J	--- Que contenga D-manitol en una proporción no superior a 2% en peso, calculada sobre el contenido en D-glucitol.	-	EMOB; VETER
<u>DEBE DECIR:</u>			
2905.44.11.0.00.G	--- Que contenga manitol en una proporción no superior a 2% en peso, calculada sobre el contenido en D-glucitol.	-	EMOB; VETER
2905.44.91.0.00.J	--- Que contenga manitol en una proporción no superior a 2% en peso, calculada sobre el contenido en D-glucitol.	-	EMOB; VETER
=====			
<u>Página 164 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
2920.10.00.1.00.I	-- Ditiofosfatos de O,O-dialquilo y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	-	VETER
<u>DEBE DECIR:</u>			
2920.10.00.1.00.I	-- O,O-dialquilfosforotioatos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	-	VETER
=====			
<u>Página 173 - CUADRO SUPERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
3002.10.10.1.20.D	--- Inmunoplasma antitetánico.	-	SANIT; VETER
3002.10.10.1.30.C	--- Inmunoplasma contra la rubeola.	-	SANIT; VETER
3002.10.10.1.50.A	--- Inmunoplasma contra la tosferina.	-	SANIT; VETER
3002.10.10.1.60.J	--- Inmunoplasma antirrábico.	-	SANIT; VETER
3002.10.10.1.90.G	--- Los demás.	-	SANIT; VETER
<u>DEBE DECIR:</u>			
3002.10.10.1.20.D	--- Inmunoplasma antitetánico.	-	SANIT; VETER
3002.10.10.1.50.A	--- Inmunoplasma contra la tosferina.	-	SANIT; VETER
3002.10.10.1.60.J	--- Inmunoplasma antirrábico.	-	SANIT; VETER
3002.10.10.1.90.G	--- Los demás.	-	SANIT; VETER
=====			

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT	OBSERVACIONES
<u>Página 201 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
3308.20.10.2.00.H	--- De sales orgánicas.	-	SANIT
<u>DEBE DECIR:</u>			
3308.20.10.9.00.C	--- Las demás.	-	SANIT
=====			
<u>Página 209 - CUADRO SUPERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
-- Los demás:			
3901.90.00.1.99.H	--- Polietileno clorado.	-	
--- Copolímeros de etileno-propileno:			
3901.90.00.2.99.C	--- Con dureza Shore inferior a 70.	-	
3901.90.00.3.99.A	--- Adhesivos a base de emulsiones.	-	
3901.90.00.4.99.I	--- Los demás.	-	
--- Los demás:			
3901.90.00.9.92.C	--- Ionómero constituido por la sal de un copolímero de etileno y ácido metacrílico.	-	
3901.90.00.9.93.A	--- Ionómero constituido por la sal de un terpolímero de etileno, de acrilato de isobutilo y ácido metacrílico.	-	
3901.90.00.9.94.I	--- Copolímero en bloques del tipo A-B-A de poliestireno, de copolímero etileno-butileno y de poliestireno, que no contengan más de un 35% en peso de estireno, en una de las formas señaladas en la 6 b) de este Capítulo.	-	
3901.90.00.9.95.F	--- Copolímeros de etileno con ácido acrílico, o con ácido metacrílico, con un contenido de ácido acrílico o ácido metacrílico no inferior al 18% y no superior al 30% en peso, en una de las formas señaladas en la nota 6 b) de este Capítulo.	-	
3901.90.00.9.99.H	--- Los demás.	-	
<u>DEBE DECIR:</u>			
-- Los demás:			
3901.90.00.1.99.H	--- Polietileno clorado.	-	
--- Copolímeros de etileno-propileno:			
3901.90.00.2.99.C	--- Con dureza Shore inferior a 70.	-	
3901.90.00.3.99.A	--- Adhesivos a base de emulsiones.	-	
3901.90.00.4.99.I	--- Los demás.	-	
--- Los demás:			
3901.90.00.9.92.C	--- Ionómero constituido por la sal de un copolímero de etileno y ácido metacrílico.	-	
3901.90.00.9.93.A	--- Ionómero constituido por la sal de un terpolímero de etileno, de acrilato de isobutilo y ácido metacrílico.	-	
3901.90.00.9.94.I	--- Copolímero en bloques del tipo A-B-A de poliestireno, de copolímero etileno-butileno y de poliestireno, que no contengan más de un 35% en peso de estireno, en una de las formas señaladas en la nota 6 b) de este Capítulo.	-	
3901.90.00.9.95.F	--- Copolímeros de etileno con ácido acrílico, o con ácido metacrílico, con un contenido de ácido acrílico o ácido metacrílico no inferior al 18% y no superior al 30% en peso, en una de las formas señaladas en la nota 6 b) de este Capítulo.	-	
3901.90.00.9.99.H	--- Los demás.	-	
=====			
<u>Página 232 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
3920.99.50.5	--- De alcoholes polivinílicos, de acetales polivinílicos o de éteres polivinílicos, excepto de polivinilformal:		
<u>DEBE DECIR:</u>			
3920.99.50.5	--- De alcoholes polivinílicos, de acetales polivinílicos o de éteres polivinílicos y de los copolímeros, excepto de polivinilformal:		
=====			

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT	OBSERVACIONES
<u>Página 267 - CUADRO SUPERIOR</u>			
<u>DONDE DICE :</u>			
4301.00.90.9.10	D - - - - Los demás.	-	
<u>DEBE DECIR :</u>			
4301.00.90.2.10	I - - - - Los demás.	-	
= = = = =			
<u>Páginas 268 (CUADRO INFERIOR) y 269 (CUADRO SUPERIOR)</u>			
<u>DONDE DICE :</u>			
4304.21.10.1.00	A - - - - Por procedimiento químico al sulfato.	-	
	- - - - Por procedimiento químico a la sosa:		
4304.21.10.2.00	I - - - - Con gramaje inferior o igual a 225 g/m2.	-	
4304.21.10.3.00	G - - - - Con gramaje superior a 225 g/m2.	-	
4304.21.90	- - - - Los demás:		
4304.21.90.1.00	D - - - - Con gramaje inferior o igual a 225 g/m2.	-	
4304.21.90.2.00	B - - - - Con gramaje superior a 225 g/m2.	-	
4304.29	- - - - Los demás:		
4304.29.10	- - - - Cuya composición total de fibra esté constituida por el 80%, al menos, en peso, por fibras de coníferas obtenidas por el procedimiento químico al sulfato o a la sosa:		
4304.29.10.1.00	C - - - - Por procedimiento químico al sulfato.	-	
	- - - - Por procedimiento químico a la sosa:		
4304.29.10.2.00	A - - - - Con gramaje inferior o igual a 225 g/cm2.	-	
4304.29.10.3.00	I - - - - Con gramaje superior a 225 g/cm2.	-	
4304.29.90	- - - - Los demás:		
4304.29.90.1.00	F - - - - Con gramaje inferior o igual a 225 g/m2.	-	
4304.29.90.2.00	D - - - - Con gramaje superior a 225 g/m2.	-	
<u>DEBE DECIR :</u>			
4304.21.10.1.00	A - - - - Por procedimiento químico al sulfato.	-	
4304.21.10.2.00	I - - - - Por procedimiento químico a la sosa.	-	
4304.21.90.0.00	F - - - - Los demás.	-	
4304.29	- - - - Los demás:		
4304.29.10	- - - - Cuya composición total de fibra esté constituida por el 80%, al menos, en peso, por fibras de coníferas obtenidas por el procedimiento químico al sulfato o a la sosa:		
4304.29.10.1.00	C - - - - Por procedimiento químico al sulfato.	-	
4304.29.10.2.00	A - - - - Por procedimiento químico a la sosa.	-	
4304.29.90.0.00	H - - - - Los demás.	-	
= = = = =			
<u>Página 397 - CUADRO SUPERIOR</u>			
<u>DONDE DICE :</u>			
7207.12.11.1.00	G - - - - Planchón de más de 1.000 kg de peso o llantón de anchura inferior o igual a 500 mm.	-	SUB; PROHI-ZA
7207.12.19.1.00	I - - - - Planchón de más de 1.000 kg de peso o llantón de anchura inferior o igual a 500 mm.	-	SUB; PROHI-ZA
<u>DEBE DECIR :</u>			
7207.12.11.1.00	G - - - - Planchón de más de 1.000 kg de peso.	-	SUB; PROHI-ZA
7207.12.19.1.00	I - - - - Llantón de anchura inferior o igual a 500 mm.	-	SUB; PROHI-ZA
= = = = =			
<u>Página 407 - CUADRO SUPERIOR</u>			
<u>DONDE DICE :</u>			
7210.90.31.3.00	I - - - - Con un contenido en carbono inferior al 0,6% en peso.	-	SUB; PROHI-ZA
<u>DEBE DECIR :</u>			
7210.90.31.3.00	I - - - - Con un contenido en carbono igual o superior al 0,6% en peso.	-	SUB; PROHI-ZA
= = = = =			

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT	OBSERVACIONES
	<u>Página 423 - CUADRO INFERIOR</u>		
	<u>DONDE DICE:</u>		
7312.10.71	----- Superior a 3 mm: ----- Cables: ----- Sin revestimiento:		
	<u>DEBE DECIR:</u>		
7312.10.71	----- Superior a 3 mm: ----- Torones: ----- Sin revestimiento: =====		
	<u>Página 477 - CUADRO INFERIOR</u>		
	<u>DONDE DICE:</u>		
8419.89 8419.89.10	-- Los demás: -- Aparatos y dispositivos de enfriamiento por retorno de agua, en los que el intercambio térmico se realice a través de una pared:		
	<u>DEBE DECIR:</u>		
8419.89 8419.89.10	-- Los demás: -- Aparatos y dispositivos de enfriamiento por retorno de agua, en los que el intercambio térmico no se realice a través de una pared: =====		
	<u>Página 523 - CUADRO INFERIOR</u>		
	<u>DONDE DICE:</u>		
8501.31 8501.31.10.0.00.H	-- De potencia inferior o igual a 750 W: -- De potencia superior a 735 W y generadores, destinados a aeronaves civiles (22).	UN	
	<u>DEBE DECIR:</u>		
8501.31 8501.31.10.0.00.H	-- De potencia inferior o igual a 750 W: -- Motores de potencia superior a 735 W y generadores, destinados a aeronaves civiles (22). =====	UN	
	<u>Página 529 - CUADRO SUPERIOR</u>		
	<u>DONDE DICE:</u>		
8507.90 8507.90.10.0.00.J	- Partes: - Destinadas a aeronaves civiles (22).	UN	
	<u>DEBE DECIR:</u>		
8507.90 8507.90.10.0.00.J	- Partes: - Destinadas a aeronaves civiles (22). =====	-	
	<u>Página 534 - CUADRO SUPERIOR</u>		
	<u>DONDE DICE:</u>		
8520.39 8520.39.10.0.00.C	-- Los demás: -- Que utilicen bandas magnéticas en bobina y que permitan el registro o la reproducción del sonido a velocidad mínima de 19 cm por segundo o bien a esta velocidad y otras inferiores.	UN	
	<u>DEBE DECIR:</u>		
8520.39 8520.39.10.0.00.C	-- Los demás: -- Que utilicen bandas magnéticas en bobina y que permitan el registro o la reproducción del sonido a velocidad única de 19 cm por segundo o bien a esta velocidad y otras inferiores. =====	UN	

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UNIDADES SUPLEMENT.	OBSERVACIONES
<u>Página 548 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
8541.60.00.0.92.C	- - - Cristales piezoeléctricos polarizados, que oscileza con frecuencias entre 500 y 12.500 kHz encerrados en una cápsula cuyas dimensiones exteriores no excedan de 10x10 mm y con un máximo de tres patillas de conexión.	-	
<u>DEBE DECIR:</u>			
8541.60.00.C.92.C	- - - Cristales piezoeléctricos polarizados, que oscilen con frecuencias entre 500 y 12.500 kHz encerrados en una cápsula cuyas dimensiones exteriores no excedan de 10x10 mm y con un máximo de tres patillas de conexión. * = = = = =	-	
<u>Página 591 - CUADRO INFERIOR</u>			
<u>DONDE DICE:</u>			
9009.90.10.0.00.A	- - De fotocopiadoras electrostáticas u otras fotocopiadoras.	UN	
9009.90.90.0.00.D	- - Los demás.	UN	
<u>DEBE DECIR:</u>			
9009.90.10.0.00.A	- - De fotocopiadoras electrostáticas u otras fotocopiadoras.	-	
9009.90.90	- - Los demás:	-	
9009.90.90.1.00.B	- - - De termocopiadoras.	-	
9009.90.90.9.00.E	- - - Los demás.	-	

ANEXO 2

Página 4, primera columna (línea 25):
 Donde dice:
 «WL Número de quilates (un quilate métrico = 2 x 10).»
 Debe decir:
 «WL Número de quilates (un quilate métrico = 2 x 10⁻⁴ kilogramos).»

Página 4, segunda columna (línea 21):
 Donde dice:
 «SVB Vigilancia a la importación.»

Debe decir:
 «SUB Vigilancia a la importación.»

Página 4, segunda columna (línea 24):
 Donde dice:
 «SOVIM SOIVRE (importación exclusivamente).»
 Debe decir:
 «SOVIN SOIVRE (importación exclusivamente).»

Columna «Unidades suplement.»:

En todos los casos en los que en esta columna figure «GR», debe entenderse «GN».